



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Expediente n.º: 804/2026

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA DEL M.I AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO, A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO ALDEANO, CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DEPORTIVA EN ALDEANUEVA DE EBRO.

En Aldeanueva de Ebro a 1 de septiembre de 2026

De una parte: DON ANGEL FERNANDEZ CALVO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), en nombre y representación de la citada entidad municipal, domiciliada en Plaza de España, número 1, de esta localidad, y provista de C.I.F. nºP-2600800-C, en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Y de otra: D^a M^a CARMEN ROLDÁN VELÁZQUEZ, con D.N.I. XX.776.XXXX, Presidenta del Club Deportivo Aldeano, con domicilio en C/ Antonio Machado nº 8, de Aldeanueva de Ebro, en nombre y representación del mismo conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de los Estatutos del citado Club.

EXPONEN:

PRIMERO.- El Alcalde de este Ayuntamiento por resolución de fecha 1 de septiembre de 2026 dispuso la concesión directa de subvención por importe de **16.000,00 euros** para el desarrollo de la actividad deportiva del Club Deportivo Aldeano durante el año 2026.

SEGUNDO.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, tiene consignación por importe máximo de 16.000,00 € (dieciséis mil euros) en su partida 341.480, como subvención nominativa, para la financiación de los gastos del Club Deportivo Aldeano, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6.2.a de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de febrero de 2010 y publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010 y en las Bases 39^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

TERCERO.- El Club Deportivo Aldeano ha elaborado un presupuesto estimado de gastos e ingresos para el desarrollo de su actividad durante el año 2026.

En el mismo se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 21.220,00 euros (veintiún mil doscientos veinte euros) y una previsión de ingresos de 3.000,00 euros (tres mil euros).

CUARTO.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Conforme al artículo 5.1 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de febrero de





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

2010 y publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010 "La competencia para la concesión de las ayudas o subvenciones corresponde al Alcalde".

SEXTO.- La firma del Convenio queda supeditada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto,

Ambas partes, reconociéndose mutuamente, la capacidad jurídica suficiente para otorgar este Convenio de colaboración, que tendrá carácter de norma reguladora de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro al Club Deportivo Aldeano, y de común acuerdo, acuerdan formalizarlo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO EL CONVENIO

Es objeto de este Convenio la regulación de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2026 del M.I Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro a favor del Club Deportivo Aldeano, para la financiación de los gastos derivados del desarrollo de su actividad deportiva durante el año 2026.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención será el que corresponda a la diferencia de los gastos derivados del desarrollo de la actividad propia del club y los ingresos obtenidos por cualquier otro medio: subvenciones, taquilla.....etc., siempre que los gastos estén debidamente justificados y sean subvencionables conforme a la normativa aplicable al procedimiento.

Serán objeto de subvención, los siguientes gastos, que se realicen durante el año 2026, y que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma:

- ✓ Gastos corrientes que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado.
- ✓ Gastos financieros tales como comisiones por la gestión de recibos o transferencias
- ✓ Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera, relacionados directamente con la actividad objeto de subvención
- ✓ Gastos notariales y registrales, relacionados directamente con la actividad objeto de subvención
- ✓ Gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado
- ✓ Gastos de administración específicos, relacionados directamente con la actividad objeto de subvención
- ✓ Gastos subvencionables por la naturaleza de la actividad
- ✓ Gastos por adquisición o arrendamiento de productos o materiales necesarios para la organización y realización de la actividad o del programa





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

objeto de esta convocatoria.

- ✓ Los tributos serán subvenciones siempre que el beneficiario los haya abonado efectivamente. A los efectos de acreditar esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables. En esta categoría se incluyen:
 - Las retenciones del IRPF que practica el empresario a los trabajadores y profesionales y que posteriormente abona a la Hacienda Pública.
 - El IVA soportado deducible
 - Las tasas estatales, autonómica y provinciales

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- ✓ Los ocasionados por la organización de bingos, loterías o similares.
- ✓ Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- ✓ Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- ✓ Los gastos de procedimientos judiciales
- ✓ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- ✓ Los destinados a la adquisición de bienes inmuebles
- ✓ Los gastos de cánones o alquileres de cualquier tipo. Para que, en su caso, fueran subvencionables deberán justificarse mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF, cuando ello proceda con arreglo a la normativa fiscal.
- ✓ La ejecución de obras de adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios de las entidades solicitantes.
- ✓ Los gastos destinados a comidas, celebraciones y/o festejos realizados exclusivamente por y para los propios miembros o socios del grupo o entidad solicitante.
- ✓ Nunca podrán ser subvenciones los propios tributos del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, en aplicación del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos del régimen local.
- ✓ Las amortizaciones del inmovilizado.

Asimismo, no serán subvencionables las actividades de tipo docente previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarios de éstos, las actividades de servicios sociales, las actividades ilegales o constitutivas de delito o infracción o que vayan en contra de los principios constitucionales, las actividades que no cumplan el objeto de esta subvención.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso el importe de los fondos





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente los gastos derivados del desarrollo de la actividad deportiva propia del Club Deportivo Aldeano durante el año 2026, siempre que los gastos estén debidamente justificados mediante documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces administrativamente, tales como recibís de pago al entrenador y jugadores, con el justificante de transferencia bancaria ejecutada.

La actividad subvencionada se considera por la legislación básica en materia de subvenciones como un acto de mera liberalidad y por lo tanto no crea ningún derecho público subjetivo del CLUB DEPORTIVO ALDEANO frente al Ayuntamiento, de tal suerte que en ningún caso podrá condicionar al Ayuntamiento a la hora de elaborar sus presupuestos el que tenga que incluir al menos la misma partida presupuestaria que el ejercicio anterior.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudiera realizar el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

- a) **El 70% de la subvención concedida para 2026 se pagará como "pago anticipado", tras la firma del presente convenio, procediéndose a su pago en los días siguientes a su formalización**
- b) **El 30% restante se abonarán una vez hayan sido debidamente justificados la totalidad de los gastos del año 2026, finalizando el plazo para la justificación de los mismos el 18 de diciembre de 2026.**





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Concejal de Deportes del M.I Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la justificación de la subvención recibida, finaliza el **18 de diciembre de 2026**.

Para realizar el adelanto de la subvención, el Club Deportivo Aldeano deberá presentar al órgano concedente la siguiente documentación:

- a) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- a) Certificado de que los fondos percibidos por esta Entidad, en concepto de subvención otorgada en su caso por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, se destinan íntegramente a sufragar los gastos derivados de la actividad para la que fueron concedidos.
- b) Certificado de si la Entidad ha solicitado o no y ha recibido o no ayuda económica de otros organismos públicos ni privados para la realización de la actividad objeto de subvención.
- c) Memoria de la actividad realizada.
- d) Declaración de que la Entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones de obtención de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo.
- e) Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia en el tráfico mercantil o con eficacia administrativo, tales como recibís. Dichos documentos deberán ir acompañados de los consiguientes resguardos bancarios que justifiquen las transferencias realizadas al entrenador y jugadores.

Si finalmente Hacienda reclamase al entrenador alguna responsabilidad por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para este Ayuntamiento, ya que se ha limitado a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- f) Certificado expedido por el representante de la entidad aceptando la subvención.
- g) Cualquier otro documento justificativo que el Ayuntamiento de Aldeanueva estime necesario para la justificación de los fondos percibidos



M.ª Carmen Robles



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

OCTAVA.- NULIDAD, ANULABILIDAD Y REINTEGRO

Serán causas de invalidez y resolución del presente Convenio, las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en el Título VIII de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de febrero de 2010 y publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma siendo extensivos sus derechos y obligaciones para las partes firmantes a partir de esa fecha.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las posibles prórrogas del presente convenio serán aprobadas y consensuadas previamente por ambas partes.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación:

1. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
2. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de febrero de 2010 y publicada en el B.O.R núm. 48 de 21 de abril de 2010.
3. Las Bases 39ª, 40ª y 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y otro en poder de Club Deportivo Aldeano.

Fdo.: Ángel Fernández Calvo

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Aldeanueva
de Ebro

Fdo.: Carmen Roldán Velázquez

Presidenta del Club Deportivo
Aldeano



